



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe **N°083-2024-JCD**, emitido por mesa de partes (MAD) mediante **EXP: N° 300605-2024-24670** de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Subgerente de la SUBGERENCIA DE SEMAPA y MTM al GERENTE MUNICIPAL, sobre el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Trigopampa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, *con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del artículo 20°, inciso 6) de la precitada ley, *compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), establece en su segundo párrafo que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante. Asimismo, en el artículo 43°, en cuanto a *Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que mediante el Decreto Legislativo N.º 1280 “*Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento*”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2, *las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento*.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Legislativo N.º 1280, donde *establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que mediante solicitud de fecha 04 de diciembre del 2024 el Sr. Wenceslao Vega Llamo, en su condición de presidente electoral de organización comunal Trigopampa, del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, **solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender;**

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4 del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) de la comunidad de Trigopampa, del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 24 de junio del 2024 hasta el 23 de junio del 2026 a las siguientes personas:

- ❖ Presidente : WENCESLAO VEGA LLAMO - DNI N°27417779.
- ❖ Tesorero : JOSE VILLALOBOS NUÑEZ – DNI N°27280940.
- ❖ Secretario : RICARDO CASTILLO FERNANDEZ – DNI N° 27295226.
- ❖ Vocal 1 : MARIA ISMENIA VALLEJOS NUÑEZ – DNI N° 46932063.
- ❖ Vocal 2 : CLARISA PEREZ FRIAS – DNI N° 45220297.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 24 de junio del 2024 hasta el 23 de junio del 2026 a:

- ❖ Fiscal : HERMACIDES PEREZ DIAZ – DNI N° 27364311.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado de Trigopampa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en los portales de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA